

Carta No. 0089-2024-APMTC /CL

Callao, 20 de febrero de 2024

Señores

TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.

Avenida Antonio Miro Quesada No. 425, Of. 1210 (Prisma Tower)
Magdalena. -

Atención: Paola Huallpacuna Arce
Apoderado
Expediente: **APMTC/CL/0025-2024**
Asunto: Se expide Resolución No. 01
Materia: Reclamo por Facturación

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.** ("TPP" o la "Reclamante") ha cumplido con presentar el reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC y con los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del referido Reglamento, exponemos lo siguiente: Señores

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 31.01.2024, APMTC emite la siguiente factura electrónica que se describe a continuación:

Factura	Descripción	Importe
F002-1080515	6.1.1.1 Uso de Amarradero Lanchas Uso de amarradero Lanchas	USD 401.07

1.2 Con fecha 07.02.2024, TPP presentó su reclamo formal solicitando la anulación parcial de la citada factura debido a que supuestamente existe un error en la facturación por parte de APMTC.

De la revisión del reclamo interpuesto por TPP, podemos advertir que el objeto del mismo se refiere a la solicitud de la anulación parcial del cobro de uso de amarradero delanchas, ya que supuestamente existe un error en la facturación.

A fin de resolver el referido reclamo resulta necesario:

- i) Describir los supuestos de hecho por los cuales se cobra el servicio.
- ii) Analizar los argumentos y pruebas de la Reclamante.

2.1. De los supuestos de hecho por los cuales se cobra el servicio de uso de amarradero.

Respecto al servicio de uso de barreras de contención, el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTTC señala lo siguiente:

7.1.1.1 Servicios Estándar (Sección 1.1 del Tarifario)

7.1.1.1.1 Servicio Estándar a la Nave.- (Sección 1.1.1 del Tarifario)

Uso o alquiler del Amarradero.- Servicio regulado que comprende la utilización de los Amarraderos del Terminal Norte Multipropósito. La Tarifa por este concepto se aplica por metro de eslora de la nave y por hora o fracción de hora. Se calcula por el tiempo total que la Nave permanezca amarrada al muelle, computándose a partir de la hora en que pase la primera espía en la operación de atraque hasta la hora que largue la última espía en la operación de desatraque. La Tarifa incluye el servicio de Amarre y Desamarre de la nave. La presente Tarifa será cobrada a la nave.

La longitud total de la nave a ser confirmada por su " Ship's particulars". El uso de Amarradero a contar desde la recepción de la primera espía de la nave hacia la bita, hasta el Desamarre de la última espía antes del zarpe.

Queda claro que el servicio se brinda a solicitud del usuario y de acuerdo al tarifario el cobro es realizado por día.

De la revisión de la factura No. F002-1080515, se brindó de manera efectiva a solicitud del Usuario el servicio solicitado. Por tanto, el cobro ha sido correctamente emitido.

2.2 Análisis de los argumentos y pruebas del Reclamante.

La Reclamante solicita la anulación parcial de la factura electrónica materia de reclamo señalando que TPP solo solicitó una (01) hora de servicio de amarradero y no dieciséis (16) horas aduciendo que fue un error del personal de APMTTC.

En ese sentido, cabe mencionar que con fecha 27 de enero del 2023 TPP solicitó el cambio de fecha y horas del servicio como se puede apreciar.

From: Alvaro Gutierrez <agutierrez@tpp.com.pe>
Sent: sábado, 27 de enero de 2024 18:27
To: +D APMT Callao Servicios <apmtServicios@apmterminals.com>; APMT Servicio Cliente <servicio.cliente@apmterminals.com>
Cc: Agmar <Agmar@tpp.com.pe>
Subject: SOLICITUD DE MODIFICACION DE USO DE AMARRADERO

This message was sent from outside of your organization. Please do not click links or open attachments unless you recognize the source of this email and know the content is safe.

Estimado Luis:

Buenas tardes, por favor según lo conversado via telefónica modificar la fecha de uso de amarradero para el 28/08:00 hasta 28/23:59.

Best Regards

 **Álvaro Gutiérrez Silva**
 Procurador | Boarding Agent
 T: 51 1 6268282 (Ext.: 6424)

En base a dicho correo, el mismo día personal de APMTc confirmó lo solicitado y recalcó que el servicio sería por 16 horas, por lo que se generó una actualización de TX.

De: Luis Edgardo Orellana Gil <luis.orellana1@apmterminals.com>
Enviado el: sábado, 27 de enero de 2024 18:38
Para: Alvaro Gutierrez <agutierrez@tpp.com.pe>; +D APMT Callao Servicios <apmtServicios@apmterminals.com>; APMT Servicio Cliente <servicio.cliente@apmterminals.com>
CC: Agmar <Agmar@tpp.com.pe>; +D APMT Callao TRAFICO <APMT COPSTRAFFIC1@APMTERMINALS.COM>; APMTc MonitoringCenter <monitoring.center@apmterminals.com>; Ingreso <ingreso@apmterminals.callao.com.pe>; Carga General - Clientes APMTc <cargageneral.clientes@apmterminals.com>
Asunto: RE: SOLICITUD DE MODIFICACION DE USO DE AMARRADERO

Estimado Alvaro
 Buenas tardes,

Adjunto solicitud de servicio rectificada.

Considerar que el total de horas a cobrar será de 16 hrs.

MODIFICACIÓN	
Fecha Hora de Inicio del Servicio:	27/01/2024 20:00:00 -> 28/01/2024 08:00:00
Fecha Hora de Fin del Servicio:	27/01/2024 23:30:00 -> 28/01/2024 23:59:00
Servicio USO DE AMARRADERO - OTROS - Cantidad Inicial:	1 -> 16

 **APM TERMINALS** Usuario JLA180
Fecha impresión 14/02/2024 10:13:06

Dirección: AV. Contralmirante Manuel Raygada No. 111 Callao **Solicitud:** 752842

Correo: apmtcServicios@apmterminals.com **Estado:** EJECUTADO

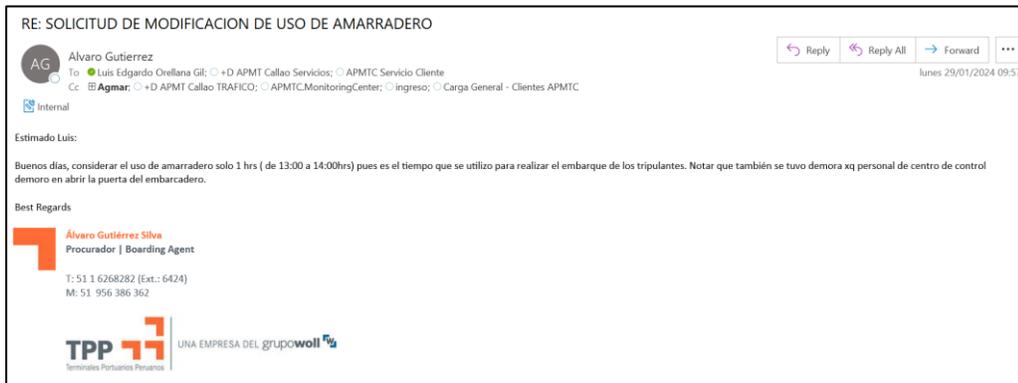
Teléfono: 200-8882 **Tipo de Operación:**

Nave:	2024-90045 / SHABAT - 2401
Solicitado Por:	Terminales Portuarios Peruanos Sac
Tipo de Operador	Depósito Temporal
Facturar a:	Terminales Portuarios Peruanos Sac
Agente Marítimo:	TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS SAC
Fecha y Hora del Servicio:	INICIO: 28/01/2024 08:00:00 a.m. FIN: 28/01/2024 11:59:00 p.m.
Nro de Dam:	
Contacto Operativo:	Nombre: ALVARO GUTIERREZ Teléfono: 956 386 362

Servicios Solicitados:	Unidad	Cantidad
USO DE AMARRADERO - OTROS	Horas	16
USO DE AMARRADERO - TRASLADO DE TRIPULANTES - BAHÍA	Cant.	1
Indicar Nombre de la nave mayor MV MARTINA C DUE 2024 - 206		
AUTORIZACION DE DIRESA		

Comentarios:
 AMARRADERO EX ADUANAS

Considerar que después de la realización del servicio fue que su representada notificó el cambio de horas.



Al respecto, es importante señalar que de acuerdo al Contrato de Concesión la Entidad Prestadora tiene que exigir una contraprestación respecto a los servicios estándar que se brindan, tanto a la nave como a los pasajeros como es el presente caso. En ese sentido queda claro la facultad por parte de APMTC en el cobro. Asimismo, debemos mencionar que la Reclamante fue quién solicitó el servicio por tanto sabía de las condiciones de la prestación del mismo.

Así las cosas, no corresponde amparar el reclamo presentado por TPP, debido a que el servicio fue solicitado y prestado debido a las facultades con las que cuenta la Entidad Prestadora para la ejecución del mismo.

Sin perjuicio de ello, en caso de que la Reclamante considere que la presente Resolución viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, podrá interponer contra la misma los medios impugnatorios descritos en el Capítulo III, numerales 3.1.1 y 3.1.2 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC¹.

Cabe señalar, que según lo indicado en el art. 1.5.6 el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC; y, en el art. 31 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, en caso de que el Reclamo sea desestimado, es decir, declarado infundado, improcedente o inadmisibile, el usuario se encontrará obligado a pagar intereses moratorios diariamente desde la presentación de su reclamo. Asimismo, precisa que los intereses serán devengados de manera automática a partir de la fecha de la presentación del reclamo por parte del usuario.

III. RESOLUCIÓN

En virtud de los argumentos señalados en la presente Resolución, se declara **INFUNDADO** el reclamo presentado por **TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C** visto en el **Expediente APMTC/CL/0025-2024**.



Sofia Balbi

Gerente Comercial y de Experiencia al Cliente
APM Terminals Callao S.A.

¹ Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios

"3.1.1 Recurso de Reconsideración

Contra la resolución emitida por APM TERMINALS CALLAO S.A. procede la interposición de recurso de reconsideración dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. La sustentación de este requisito se hará con la presentación de nueva prueba. Este recurso es opcional por lo que su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación. APM TERMINALS CALLAO S.A. se pronunciará en el plazo de veinte (20) días siguientes desde su admisión a trámite. Vencido dicho plazo, y de no existir acto resolutivo se aplicará el silencio administrativo positivo.

3.1.2 Recurso de Apelación

Contra la resolución emitida por APM TERMINALS CALLAO S.A., procede la interposición de recurso de apelación. El recurso de apelación deberá interponerse ante APM TERMINALS CALLAO S.A. dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. Cualquiera de las partes en el procedimiento podrá interponer cuando la impugnación se sustente en una diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, o se sustente en una nulidad; o en aquellos casos en que proceda el silencio administrativo negativo; o cuando teniendo una nueva prueba, no se opte por el recurso de reconsideración.

